MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4133.010.26.1.1503-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – FUNDESPAC, NIT N° 805.013.274-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS FELIPE BONILLA ARCOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.314.538 de Popayán
OBJETO	SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS CON ENFOQUE AGROECOLÓGICO DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE EL HORMIGUERO EN SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOS PESOS MCTE ($91.210.102)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de noviembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de septiembre de 2023
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos FRANCY RESTREPO APARICIO identificada con CC. N°66.905.024, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0021 del veintiséis (26) de enero de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. Decreto No. 4112.010.20.0003 del 4 de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – FUNDESPAC con NIT N° 805.013.274-8, representada legalmente por LUIS FELIPE BONILLA ARCOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.314.538 de Popayán quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenido celebrar la presente Modificación No. 1 al contrato No. 4133.010.26.1.1503-2023 celebrado en la plataforma SECOP II con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que en virtud de las funciones que por ley le han sido asignadas al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA requiere para su normal funcionamiento, IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS CON ENFOQUE AGROECOLÓGICO DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE EL HORMIGUERO EN SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26003232.

Que, con el fin de satisfacer esa necesidad, entre el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – FUNDESPAC el 28 de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato N° 4133.010.26.1.1503-2023 el cual tiene por objeto: SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS CON ENFOQUE AGROECOLÓGICO DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE EL HORMIGUERO EN SANTIAGO DE CALI.

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que el valor del contrato se pactó en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOS PESOS MCTE ($91.210.102).

Que el registro presupuestal de compromiso se expidió el 30 de noviembre de 2023, debido a que el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – FUNDESPAC., es inferior al presupuesto oficial de acuerdo con el detallado de la ficha, en una de las actividades, la oferta económica superó el valor establecido en el monto de las actividades, mas no en el valor total del contrato, motivo por el cual no se ha podido dar inicio a la ejecución del contrato y, para efectos de expedir los correspondientes compromisos presupuestales se hizo necesario discriminar el presupuesto individual de cada una de las actividades a realizar, teniendo en consideración que cada una de las mismas, cuenta con disponibilidad presupuestal independiente y, una vez realizado el desglose de actividades, se encontró que el elemento PEP BP26003232/1/01/01/15 excede por un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($68.415), por esta razón fue necesario anexar presupuesto del elemento PEP BP 26003232/1/01/01/12 que tiene un valor disponible de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($102.506) para poder cumplir con las actividades del contrato 4133.010.26.1.1503-2023 que se adjudicó por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOS PESOS MCTE ($91.210.102); valor que en todo caso no supera el presupuesto total de la ficha.

Que el supervisor del contrato mediante documento justificación de la modificación conceptúo lo siguiente: Que la presente modificación se solicita, toda vez que los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución no se habían podido cumplir, como lo es la expedición del RPC, motivo por el cual no se ha podido dar inicio a la ejecución del contrato, por lo que se hace necesario modificar la fecha de terminación del contrato N° 4133.010.26.1.1503-2023, en el sentido de prorrogarlo hasta el 14 de diciembre de 2023.

Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"- (Sentencia C – 300 de 2012).

Que los contratos estatales pueden ser prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que no podemos limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso de la obra, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

Que acorde con lo anterior, la definición de planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución del contrato, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo inesperado la Entidad ha buscado por todos los medios dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad identificada.

Que por lo anterior se requiere modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 14 de diciembre de 2023

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución actualmente.

Que consecuencia de lo anterior las partes acuerda suscribir la presente prorroga la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo establecido en el Contrato N° 4133.010.26.1.1503-2023, celebrado en la plataforma del SECOP II, el cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución total será desde la firma del contrato, hasta 14 de diciembre de 2023, iniciando su ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, conforme a los Artículos 41 Ley 80 de 1993, Artículo 23 Ley 1150 de 2007

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4133.010.26.1.1503-2023, celebrado en la plataforma SECOP II, ni reajuste de honorarios ni

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 4133.010.26.1.1503-2023, y del complemento al contrato electrónico celebrado mediante la plataforma SECOP II que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1,

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1, se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El /Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente – DAGMA publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

NOTA IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención

Por lo tanto, la fecha del presente documento será la de la aprobación final en la plataforma SECOP II

Contratista,

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – FUNDESPAC
NIT N° 805.013.274-8

Contratante,

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA

Proyectó: Luis Guillermo Patiño Puerta – Contratista
Revisó: Diana Holguín Palacios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.